



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 0 0 8 5 9 6 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés, 03 ABR 2025

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 657054-20250321.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*”, y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, “*Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones*”, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

“... BUENAS TARDES, QUIERO COLOCAR UNA QUEJA, ME TIENE INCONFORME QUE LLEVO DOS MESES EN LA UNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS Y HACE DEMASIADO CALOR, NO SOPORTO NO AGUANTO, Y YO SOLO TENGO 01 UNO UNIFORME VERDE, NO TENGO MÁS!, Y Y LAVARLO SEGUIDO YA SE DESCOLORIZO Y YA ES BLANCO;, Y PA REMATAR NO HAN DADO UNIFORMES DE NADA; Y ACÁ NO HAY TIENDAS PA COMPRAR... PERO SI EXIGEN ESTÁR UNIFORMADOS, Y NI BOTAS YA TENGO LA SALINIDAD DEL MAR LAS VOLVIÓ BLANCAS ... OSEA ME LAS DAÑO... APARTE DORMIR EN ESOS HABITACIONES DEL COMANDO TODOS ESTÁN DAÑADOS , YA SIDO DOS MESES HORRIBLES DÓNDE I PODER DESCANSAR SE PUEDE.... OJALÁ HICIERAN ALGO.... GRACIAS POR PODER DESAHOGARME....”

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario*” en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” donde se establece que “*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

No obstante, el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina entendiendo la preocupación con la dotación institucional y la climatización en los alojamientos debido al daño de los aires acondicionados, pensando en el bienestar de los funcionarios, se ordenó mediante la comunicación oficial GS-2025-008129-DESAP, la utilización del uniforme No. 4 azul de servicio urbano, los días SABADOS, DOMINGOS, LUNES, MARTES Y MIERCOLES y uniforme No. 4

verde, los días JUEVES Y VIERNES, esto, teniendo en cuenta que, desde el nivel central se viene entregando dotación solamente uniformes No. 4 azul de servicio urbano al Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Así mismo, se adjudicó por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el 31 de marzo de 2025, el contrato No. 38-6-10003-25, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL OCMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", el cual está pactado su inicio en la primera semana de abril y de esa manera comenzar a intervenir los diferentes bloques que integran el comando de Departamento.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Teniente Coronel **FRANKLIN HERNANDEZ ARGUELLES**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Elaboró: SI.JARRINSO GALLO ANGARITA
COMAN – ASJUR



Revisó: IT. LEONARDO GUTIÉRREZ ARTETA
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 02/04/2025
Ubicación: C/ COMANDO / OFICIOS

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA